



CIRCULAR INFORMATIVA No. CIR – 001 – V/2010

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE USO Y VEHÍCULOS OFICIALES

De conformidad a las políticas establecidas en materia de Control y Administración de los recursos con los que cuenta el Gobierno del Estado, se considera prioritario que el destino de los recursos públicos sea ordenado y disciplinado, ya que es la ciudadanía quien evalúa el quehacer gubernamental.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa habremos que implementar acciones relacionadas con la supervisión, observación y control del buen uso del parque vehicular con que cuenta cada uno de los Organismos a su cargo; es por ello que consideramos relevante que todo el personal que tenga bajo su resguardo o haga uso de alguna unidad oficial, tenga pleno conocimiento, entre otras de lo siguiente:

- a) Contar con el resguardo individual, actualizado al inicio de esta Administración o bien si el vehículo fue asignado posteriormente, el resguardo deberá coincidir con la fecha de dicha asignación.
- b) El conductor del vehículo, deberá contar con licencia de conducir vigente.
- c) Verificar que el seguro del automóvil se encuentre vigente y deberá portar una copia del mismo.
- d) Promover que se efectúen los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para conservar las unidades en óptimas condiciones.
- e) Respetar el reglamento de tránsito y estacionómetros.
- f) Utilizar el vehículo **únicamente en actividades oficiales**.

Estas disposiciones, así como las sanciones a que serán acreedores quienes incumplan con la normatividad, estará contempladas dentro del reglamento para el uso de vehículos oficiales, el cual será publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha próxima, por lo que le solicito, haga del conocimiento a todo el personal de la dependencia a su cargo, el contenido de la presente.